

aerograma dedicado a «Rutas Turísticas Españolas», tema que ya fue iniciado el pasado año.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones,

Este Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de efectos postales, aerogramas, dedicado a «Rutas Turísticas Españolas», que responderá a las siguientes características.

Art. 2.º Valor 50 pesetas. Presentado como «Rutas de los Pueblos Blancos», reproduce en su parte izquierda un mapa de Andalucía en el que se señalan los lugares más representativos. El sello se sitúa en el ángulo superior derecho, en posición vertical, y representa un precioso rincón de Arcos de la Frontera (Cádiz). En la línea superior del sello figura la leyenda «España» y en la inferior «Correo aéreo» y la cuantía.

El procedimiento de estampación será offset policolor, en papel lito azul, el tamaño del aerograma plegado 167 x 93 milímetros, sin plegar 292 x 167/197 milímetros y el del sello 28,8 x 40,9 milímetros. La cifra de tirada 500.000 ejemplares.

Art. 3.º La venta y puesta en circulación se iniciará el 20 de diciembre de 1988 y la distribución cesará el 31 de diciembre de 1992, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Art. 4.º De esta serie quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a efectos de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como al intercambio con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y propaganda del sello español.

La retirada de este efecto por la Dirección General de Correos y Telégrafos se verificará mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 2.000 unidades de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambios con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etcétera, una vez realizada la emisión. Sin embargo cuando resulte a juicio de la Fábrica que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados Museos.

Madrid, 16 de diciembre de 1988.

ZAPATERO GOMEZ

Excmos. Sres. Ministros de Economía y Hacienda y de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

28907 RESOLUCION de 12 de diciembre de 1988, del Instituto de la Mujer, por la que se convoca concurso público para la concesión de becas de formación para investigaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer tiene como finalidad primordial, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación 16/1983, de 24 de octubre, y en cumplimiento y desarrollo de los principios constitucionales, la promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Dentro del marco general de dichos fines, y condicionado a la existencia de créditos suficientes y adecuados en el Presupuesto de Gastos del Instituto de la Mujer para 1989, capítulo II, artículo 22, concepto 226, subconcepto 02, se ha estimado conveniente convocar 17

becas de formación para el año 1989, cuyos adjudicatarios/as colaborarán en las funciones que tiene encomendadas el Instituto de la Mujer.

En consecuencia, esta Dirección General ha dispuesto convocar concurso público para la concesión de 17 becas de formación, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Objeto del concurso

1.1 El concurso tiene por objeto la concesión de 17 becas de formación para aquellos titulados/as interesados en realizar investigaciones y trabajos específicos relacionados con las funciones del Instituto de la Mujer durante 1989.

1.2 Las becas objeto del concurso se distribuirán dentro de las siguientes áreas:

- Centro de Información de los Derechos de la Mujer: Tres becas.
- Subdirección General de Estudios: 10 becas.
- Subdirección General de Cooperación: Una beca.
- Secretaría General: Tres becas.

2. Condiciones de las becas

2.1 Las becas serán concedidas por un año, y tendrán una dotación íntegra anual de 1.248.000 pesetas; su importe se hará efectivo en doce mensualidades iguales, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 1989.

2.2 La concesión y disfrute de las becas no establece ninguna relación contractual o estatutaria en el Instituto de la Mujer, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del becario/a a la plantilla del mismo.

3. Requisitos de los/as solicitantes

3.1 Para optar a la concesión de una beca serán necesarios los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas, según se especifica en el anexo de la presente convocatoria.

4. Méritos de los/as solicitantes

4.1 Se considerarán méritos preferentes para la obtención de las becas, la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación o experiencia profesional en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las actividades de formación y que se especifican igualmente en el anexo de la presente convocatoria.

5. Solicitudes y documentación

5.1 Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto de la Mujer, calle Almagro, número 36, 2.ª planta, 28010 Madrid, bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.2 El plazo de presentación será de quince días naturales, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5.3 Los/as solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia dirigida a la ilustrísima señora Directora general del Instituto de la Mujer.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en el anexo.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Currículum vitae con expresión de méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones realizadas, todo ello debidamente documentado.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el/la concursante.

6. Selección de candidatos/as

6.1 Para la selección de candidatos/as se constituirá una Comisión de selección presidida por la Directora general del Instituto, o persona en quien delegue, e integrada por un funcionario responsable de cada una de las áreas con categoría no inferior a Jefe de Servicio; dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos/as, elevará a la Directora general una relación de las 17 personas seleccionadas.

Asimismo, se adjuntará a la propuesta relación de candidatos/as suplentes, al objeto de lo previsto en la base 6, apartado 6.4 de la presente Resolución.

6.2 A propuesta de la Comisión de Selección, la Directora general del Instituto de la Mujer dictará Resolución adjudicando las becas, así como la aprobación de la relación de candidatos/as suplentes, la cual será notificada a los interesados/as y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de selección serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

6.4 Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios/as, podrán ser cubiertas por aquellos candidatos/as que hubieran sido seleccionados/as como suplentes en el orden establecido en la Resolución.

7. Obligaciones de los becarios/as

7.1 Los becarios/as están obligados/as a cumplir con aprovechamiento y en las condiciones que se establezcan, las tareas que el Instituto les encomiende.

7.2 La Dirección General del Instituto de la Mujer podrá revocar la concesión de becas si los adjudicatarios/as no realizaran en plazo y forma las tareas que se les exijan.

7.3 Los trabajos realizados por los becarios/as pasarán a ser propiedad del Instituto de la Mujer, cuya Directora decidirá sobre la posibilidad de su publicación.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.-La Directora general, Carmen Martínez Ten.

Ilmos. Sres. Subdirectores/as generales del Instituto de la Mujer.

ANEXO QUE SE CITA

Unidad	Número de becas	Requisitos	Méritos preferentes
Centro de Información de los Derechos de la Mujer.	2	Licenciado en Derecho.	Cursos de Derecho de Familia. Cursos de Práctica Jurídica. Formación en Derecho de Familia, Laboral o Seguridad Social.
Centro de Información de los Derechos de la Mujer.	1	Asistente Social o Diplomado en Trabajo Social.	Experiencia en temas relacionados con los problemas específicos de las mujeres.
Subdirección General de Estudios (área estudios).	5	Licenciado en Sociología o Psicología.	Experiencia laboral e investigadora en área de salud y empleo. Conocimiento de paquetes estadísticos de aplicación a las Ciencias Sociales en particular «Statistical package on Social Sciences». Inglés y/o francés.
Subdirección General de Estudios (área Centro de documentación)	2	Titulado Superior	Diploma de Documentalista y/o experiencia en trabajos de documentación.
Subdirección General de Estudios (área empleo).	3	Titulado Superior.	Conocimientos del Mercado de Trabajo. Experiencia en Gestión de programas de empleo y formación ocupacional de mujeres. Inglés y/o francés.
Subdirección General de Cooperación.	1	Titulado Superior.	Experiencia en trabajos relacionados con la salud de las mujeres.
Secretaría General (área informática).	3	Titulado de Grado Medio o Formación Profesional de segundo grado (rama informática o administrativa).	Conocimientos de al menos dos lenguajes de programación (preferentemente COBOL y BASIC). Conocimiento de los sistemas operativos del entorno IBM: PC, 43XX, 36 (2, VSE/SP2, SSP), SPS.PC. Conocimiento de paquetes integrados de gestión.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

28908 ORDEN de 16 de noviembre de 1988, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se aprueba el proyecto de clasificación de vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zaida (Zaragoza).

Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zaida (Zaragoza) en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación, no habiéndose presentado reclamación alguna durante su exposición pública y siendo favorables cuantos informes se emitieron;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto de fecha 3 de noviembre de 1978; la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 64/1984, de 30 de agosto, de la Diputación General de Aragón, asignando al Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes las competencias transferidas en materia de Conservación de la Naturaleza, y demás disposiciones legales de general aplicación.

Este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, de conformidad con la proposición de clasificación redactada por la el Equipo de Vías Pecuarias con el Informe del Jefe del Servicio Provincial de Zaragoza, con el de la Asesoría Jurídica y con el del Jefe del Servicio de Conservación del Medio Natural y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Rural, ha resuelto:

Primero.-Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Zaida (Zaragoza) en la que se integran las que seguidamente se relacionan: Vías pecuarias necesarias.

Número 1.-Cañada Real de Lopín:

Anchura legal: 75,22 metros lineales.

Anchura propuesta: 20,89 metros lineales.
Longitud aproximada: 3.000 metros lineales.

Número 2.-Vereda de Sástago:

Anchura legal: 20,89 metros lineales.
Anchura propuesta: 20,89 metros lineales.
Longitud aproximada: 7.600 metros lineales.

Segundo.-El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en la proposición de clasificación de fecha 11 de septiembre de 1987, ateniéndose en cuanto a longitudes, anchura inicial, anchura necesaria y anchura sobrante, a las señaladas en su propuesta de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Tercero.-En aquellos tramos de las mismas afectadas por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, etc., su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Cuarto.-Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Quinto.-Esta resolución aprobando la clasificación de las vías pecuarias del presente expediente se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, que se presentará ante este Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la misma, previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1988.-El Consejero, Javier Aívo Aguado.